

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **3503** M.E.H.F.  
EXPTE. N° 1138095

PARANA, 21 SET 2010

**VISTO**

El régimen salarial del Escalafón Vial; y

**CONSIDERANDO:**

Que las remuneraciones de dicho escalafón han sido evaluadas en el marco de la política salarial aplicable a todos los funcionarios y agentes de la Administración Pública, a partir del 1° de Septiembre de 2010;

Que en dicho marco se ha resuelto incrementar los Haberes Básicos a partir del 1° de Septiembre de 2010 en un 7%;

Que asimismo se ha decidido incrementar en idéntico porcentaje la Bonificación por Permanencia en Obra otorgada por Decreto 4864/86 MGJOySP, fijándola en \$ 44,40.- para el personal que permanece en la obra y \$ 22,20.- para el personal que regresa a su domicilio diariamente;

Que por otra parte, se ha dispuesto fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de \$ 1.700.-, a partir del 1° de Septiembre de 2010;

Que se han evaluado las posibilidades presupuestarias y financieras, para atender el gasto que los incrementos detallados originan;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

3503

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N°  
EXPTE. N° 1138095

M.E.H.F.

**ARTICULO 1°.**- Fíjense a partir del 1° de Septiembre de 2010 el Sueldo Básico (Código 01) de las distintas categorías del Escalafón Vial, en los valores que se detallan en Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.**- Establécese a partir del 1° de Septiembre de 2010 el valor de la Bonificación por Permanencia en Obra otorgada por Decreto 4864/86 MGJOySP, en PESOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 44,40.-), para el Personal que permanece en obra y en PESOS VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 22,20) , para el Personal que regresa de la obra a su domicilio diariamente.-

**ARTICULO 3°.**- Fíjese a partir del 1° de Septiembre de 2010, el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-) para el Escalafón Vial, incorporándose la suma necesaria para alcanzar dicho valor, con carácter Remunerativo no Bonificable

**ARTICULO 4°.**- Impútese el gasto resultante a las partidas específicas de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**ARTICULO 5°.**- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 6°.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA

DINA MABEL BRODSKY  
Jefa Area Decretos  
Gobernación

ANEXO I

SUELDOS BASICOS DEL ESCALAFON VIAL  
A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2010

ESCALAFON	CARGO	DESCRIPCION	BASICO al 01/09/2010
3	401	Clase I	\$ 887,71
3	402	Clase II	\$ 887,71
3	403	Clase III	\$ 887,71
3	404	Clase IV	\$ 887,71
3	405	Clase V	\$ 887,71
3	406	Clase VI	\$ 887,71
3	407	Clase VII	\$ 919,11
3	408	Clase VIII	\$ 957,03
3	409	Clase IX	\$ 998,97
3	410	Clase X	\$ 1.069,50
3	411	Clase XI	\$ 1.189,34
3	412	Clase XII	\$ 1.322,35
3	413	Clase XIII	\$ 1.470,19
3	414	Clase XIV	\$ 1.634,92
3	415	Clase XV	\$ 1.817,77
3	416	Clase XVI	\$ 2.021,21
3	417	Clase XVII	\$ 2.247,30
3	418	Clase XVIII	\$ 2.498,50
3	419	Clase XIX	\$ 2.778,54
3	420	Clase XX	\$ 3.088,64